



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número: IF-2026-19526540-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Febrero de 2026

Referencia: REG - EX-2023-115709792- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-63-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y su escala salarial obrantes en las páginas 2/3 del documento N° RE-2023-115709325-APN-DGDYD#JGM y en el documento N° RE-2024-06319036-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **262/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.25 11:51:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.25 11:51:28 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires a los 06 días del mes de Septiembre de 2023, entre la **CAMARA ARGENTINA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS** (en adelante la Cámara), representada en este acto por el Sr. Elvio Ochoa y por Adriana Oliveros; en su condición de miembros paritarios; y la **UNIÓN PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS** (en adelante el SINDICATO), representada por su Secretario General, Sr. Jorge A. Sansat, y su Secretario Tesorero, Dr. Hernán F. García de García Vilas, dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 755/18, que regula las relaciones laborales del personal de las empresas, convienen:

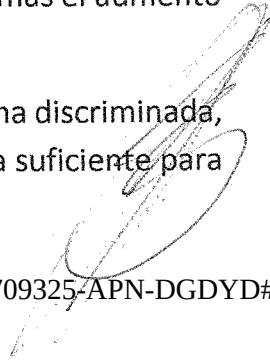
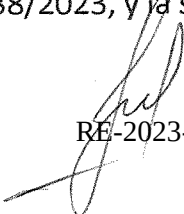
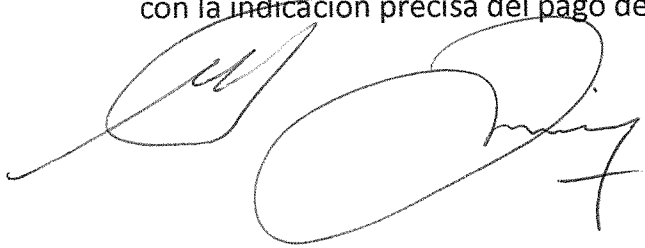
Considerando:

- Que en fecha 10 de marzo de 2023 las partes suscribieron un acuerdo paritario sobre la base de las previsiones de inflación existentes a esa fecha.
- Que con anterioridad al dictado del Decreto 438/2023 las partes venían negociando un incremento adicional al referido acuerdo del mes de marzo, a fin de reflejar las modificaciones a las previsiones de inflación para el año en curso.
- Que con el dictado del mencionado decreto, las partes han decidido que sin perjuicio de su pago íntegro en la forma, naturaleza y cantidad estipulada legalmente, el monto resultante para cada trabajador quede definitivamente incorporado a los salarios, y se complemente a su vez con la suma necesaria hasta alcanzar un incremento del 15% para todas las categorías.
- Teniendo en vista dicho objetivo, las partes acuerdan:

PRIMERO: Las partes prevén en primer lugar que este acuerdo no modifica ni absorbe el bono fijado para los trabajadores en el decreto 438/2023, el que será abonado por las empresas para todos los trabajadores alcanzados en el mismo, con la naturaleza fijada legalmente.

Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que el importe abonado en cada mes por este concepto, quedará incorporado definitivamente al salario de los trabajadores, a los que a su vez se les otorgará la suma necesaria a fin de que reciban en total (sumados el importe mensual del referido bono mas el aumento a otorgarse), un 15% (quince por ciento) de incremento salarial.

Este aumento, se verá reflejado en los recibos de haberes en forma discriminada, con la indicación precisa del pago de decreto 438/2023, y la suma suficiente para



RE-2023-115709325-APN-DGDYD#JGM

alcanzar en cada caso, un incremento del 15% (quince por ciento), en todos los trabajadores alcanzados por la negociación colectiva.

Finalmente, las partes acuerdan que este aumento salarial, será retroactivo al 01 de Agosto de 2023.

Por efecto de este nuevo acuerdo, debe entenderse que el 30% previsto en el último tramo del acuerdo del 10/03/2023, se hará efectivo en la fecha prevista, pero sobre el salario ya incrementado por efecto de este acuerdo.

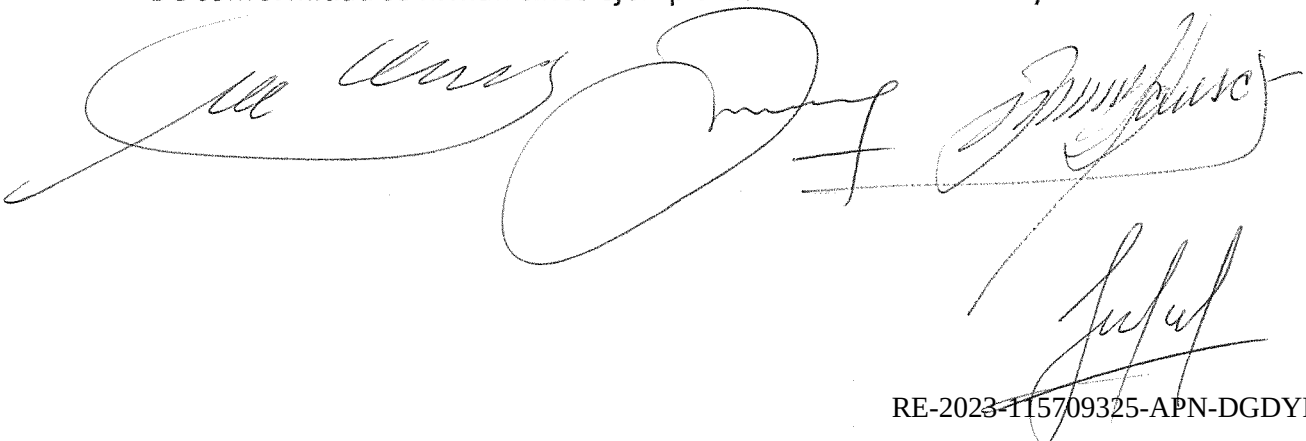
SEGUNDO: Este incremento también se aplicará a todas las demás cláusulas económicas del convenio colectivo de trabajo.

TERCERO: Las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo tendrán vigencia hasta el día 28/02/2024. La acumulación de los porcentajes fijados en el acuerdo anterior mas el presente convenio, totalizan un incremento del 142,19% (ciento cuarenta y dos con 19 por ciento) para el año 2023. En base a ello, y debido al cambiante proceso inflacionario, las partes se comprometen a reunirse nuevamente durante este período cuando la variación del índice de precios al consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) alcance el 114% (ciento catorce por ciento), tomándose como base el mes de Enero de 2023 abarcando el período hasta Diciembre de 2023, ambos inclusive.

CUARTO: Las partes ratifican el resto de las cláusulas fijadas en el acuerdo de fecha 10/03/2023; las que mantienen plena vigencia.

QUINTO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



RE-2023-115709325-APN-DGDYD#JGM

ANEXO CCT 755/18

CATEGORIAS, TAREAS Y FUNCIONES

						* ACUERDO DE FECHA 06/09/2023			
	GRUPO A - OPERACIONES Y TRAFICO	GRUPO B - SOPORTE	GRUPO C - CARGAS	GRUPO D - SEGURIDAD	GRUPO E - MANTENIMIENTO	01/03/23 - 35%	01/06/23 - 20%	01/08/2023 - 15% *	01/10/23 - 30%
Supervisor / Jefe									
						\$ 600.934,11	\$ 721.120,93	\$ 829.289,07	\$ 1.078.075,79
Encargado de Grupo									
					1 - Encargado de Grupo	\$ 809.939,25	\$ 971.927,10	\$ 1.117.716,17	\$ 1.453.031,01
	1 - Responsable de servicios					\$ 551.526,39	\$ 661.831,67	\$ 761.106,42	\$ 989.438,35
Aux. Mec. Agte. Mayor									
					2 - Mecánico Mayor	\$ 706.542,75	\$ 847.851,30	\$ 975.029,00	\$ 1.267.537,69
		1 - Responsable de compras				\$ 454.638,97	\$ 545.566,76	\$ 627.401,77	\$ 815.622,30
			1 - Responsable de cargas			\$ 448.504,69	\$ 538.205,63	\$ 618.936,47	\$ 804.617,41
	2 - Ejecutivo de cuenta					\$ 425.734,22	\$ 510.881,07	\$ 587.513,23	\$ 763.767,20
Aux. Mec. Agte. Principal									
					3 - Mecánico Principal	\$ 632.441,93	\$ 758.930,31	\$ 872.769,86	\$ 1.134.600,81
			2 - Agente de ventas			\$ 387.042,56	\$ 464.451,07	\$ 534.118,74	\$ 694.354,36
			3 - Lider de cargas			\$ 372.655,23	\$ 447.186,28	\$ 514.264,22	\$ 668.543,48
			4 - Agente de reservas			\$ 361.792,31	\$ 434.150,77	\$ 499.273,39	\$ 649.055,40
	3 - Responsable operativo					\$ 335.711,67	\$ 402.854,01	\$ 463.282,11	\$ 602.266,74
Aux. Mec. Agte. Primera									
					4 - Mecánico Primera	\$ 574.425,00	\$ 689.310,00	\$ 792.706,50	\$ 1.030.518,45
	4 - Despachante operativo (Agte. De operaciones)					\$ 314.250,50	\$ 377.100,59	\$ 433.665,68	\$ 563.765,39
			5 - Agente A			\$ 283.751,21	\$ 340.501,45	\$ 391.576,66	\$ 509.049,66
			6 - Agente B			\$ 263.894,39	\$ 316.673,27	\$ 364.174,26	\$ 473.426,54
	5 - Lider de trafico					\$ 249.289,28	\$ 299.147,13	\$ 344.019,20	\$ 447.224,97
				1 - Agente A		\$ 239.079,71	\$ 286.895,65	\$ 329.930,00	\$ 428.909,00
			7 - Agente C			\$ 231.778,33	\$ 278.134,00	\$ 319.854,10	\$ 415.810,33
		2 - Personal de sistemas				\$ 225.109,34	\$ 270.131,21	\$ 310.650,89	\$ 403.846,16
	6 - Coordinador de Servicios adicionales y traslados					\$ 214.552,58	\$ 257.463,09	\$ 296.082,55	\$ 384.907,32
				2 - Agente B		\$ 212.503,26	\$ 255.003,92	\$ 293.254,51	\$ 381.230,86
	7 - Supervisor de carga de la aeronave					\$ 211.466,32	\$ 253.759,58	\$ 291.823,52	\$ 379.370,57
		3 - Personal administrativo				\$ 207.577,95	\$ 249.093,54	\$ 286.457,57	\$ 372.394,84
	8 - Agente de ticketing					\$ 205.437,17	\$ 246.524,60	\$ 283.503,29	\$ 368.554,28
Aux. Mec. Agente									
					5 - Mecánico	\$ 522.726,75	\$ 627.272,10	\$ 721.362,92	\$ 937.771,79
	9 - Agente de tráfico					\$ 186.760,16	\$ 224.112,19	\$ 257.729,02	\$ 335.047,72
	10 - Coordinador de servicios en plataforma ("rampa")					\$ 186.605,57	\$ 223.926,68	\$ 257.515,68	\$ 334.770,39
				3 - Agente C		\$ 182.384,91	\$ 218.861,89	\$ 251.691,18	\$ 327.198,53
	11 - Agente de servicios adicionales					\$ 172.265,85	\$ 206.719,02	\$ 237.726,88	\$ 309.044,94
				4 - Agente D		\$ 178.517,95	\$ 214.221,54	\$ 246.354,78	\$ 320.261,21
		4 - Responsable de turno de limpieza y salon				\$ 156.497,11	\$ 187.796,53	\$ 215.966,01	\$ 280.755,81
Servicios Auxiliares A									
		5 - Cadete				\$ 154.228,02	\$ 185.073,62	\$ 212.834,67	\$ 276.685,07
		6 - Auxiliar de salon				\$ 136.858,30	\$ 164.229,96	\$ 188.864,46	\$ 245.523,79
Servicios Auxiliares B									
		7 - Auxiliar de limpieza				\$ 126.850,94	\$ 152.221,13	\$ 175.054,30	\$ 227.570,59
Adicionales									
Viaticos						\$ 1.517,40	\$ 1.820,88	\$ 2.094,01	\$ 2.722,22
Comidas						\$ 985,34	\$ 1.182,41	\$ 1.359,77	\$ 1.767,71
Antigüedad						\$ 603,00	\$ 723,60	\$ 832,14	\$ 1.081,79
Licencia						\$ 20.610,57	\$ 24.732,68	\$ 28.442,58	\$ 36.975,35
Patente seguridad						\$ 13.565,14	\$ 16.278,17	\$ 18.719,89	\$ 24.335,86
Quebranto de Caja						\$ 23.859,53	\$ 28.631,44	\$ 32.926,16	\$ 42.804,00

Elvio Ochoa

Adriana Oliveros

JORGE A. SANSAT
SECRETARIO GENERAL
UPADEP

RE-2024-06319036-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-63-APN-DNRYRT#MCH - ACU 262/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.